

ORDENANZA N° 58/05.-

Crespo - E.Ríos, 26 de Septiembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por don Guido Adrián ALEN, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una sala de extracción de miel y un taller de carpintería apícola.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que don Guido Adrián ALEN, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una sala de extracción de miel y un taller de carpintería apícola.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de don Guido Adrián ALEN, D.N.I.N° 24.606.645, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos, lindando 114 metros al Norte con propiedad de la Señora

///

///

Silvia ADUR, 114 metros al Sur con la Municipalidad de Crespo, 20 metros al Este sobre calle Pública del Parque Industrial y 20 metros al Oeste con calle 1° de Mayo, lo que hace una superficie total de Dos mil, doscientos ochenta metros cuadrados, (2.280,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Tres Pesos con 50/100 (\$ 3,50) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Siete Mil novecientos ochenta Pesos (\$ 7.980,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutiva, de Mil trescientos treinta pesos (\$ 1.330,00).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Aux. Administrativa
A/C SECRETARIA - H.C.D

CLAUDIO ACCORNERO SATTO
Vice-Presidente 1°
A/C PRESIDENCIA - H.C.D.

